



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE**  
**MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
<b>DEMANDANTE</b>	LUIS ALCIDES DEOSSA GAVIRIA
<b>DEMANDADO</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 030 <b>2014 00476 00</b>
<b>ASUNTO</b>	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Mediante providencia del 21 de julio de 2014, se admitió la demanda de la referencia ordenándole en el numeral CUARTO a la parte actora, que debía remitir a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público (Procuradora No. 168 Delegada ante este Despacho) a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio (TRASLADOS) (Fls 90 vto).

Posteriormente, ante la falta de diligencia para el envío de los traslados, se requirió dos veces a la parte actora para que aportara las constancias de envío de los traslados a la entidad accionada, la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público (Procuradora 168 delegada ante este despacho) (fls 95 y 96).

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el apoderado de la parte demandante, el día 08 de mayo de 2015 allegó un memorial INFORMANDO al Despacho el cumplimiento de la carga en mención (Fls 98 a 103).

Sin embargo, revisada la documentación allegada para tal fin, advierte el Despacho que si bien el apoderado de la parte actora remitió los traslados a la entidad accionada y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado; al momento de remitir la documentación al Ministerio Público, estos fueron enviados a la Procuraduría General de la Nación con sede en la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, se tiene que la parte actora no ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, habida cuenta que en los requerimientos realizados para que aportara la constancia del envío de los

traslados, se precisó que el traslado para el MINISTERIO PÚBLICO, debería ser enviado a la Procuradora 168 delegada ante este Despacho.

De esta manera, y conforme a lo dispuesto en el artículo 178º del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo **SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE** para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio, esto es, REMITA LAS COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS (**TRASLADOS**), POR SERVICIO POSTAL AUTORIZADO JUNTO CON LA COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y DE ESTA PROVIDENCIA AL MINISTERIO PÚBLICO (PROCURADORA 168 DELEGADA ANTE ESTE DESPACHO), so pena de **declararle el desistimiento tácito**, toda vez que la diligencia de notificación personal mediante correo electrónico dirigido al buzón de notificaciones judiciales de la entidad mencionada se encuentra SUPEDITADA a la gestión de la parte demandante, en aras de evitar la congestión del aparato jurisdiccional.

Tal como lo ha puesto de presente el H. Consejo de Estado, en lo que respecta al tema del DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA DEMANDA, es deber de la parte accionante demostrar el verdadero interés que tiene en el desarrollo de la demanda que ella misma promueve ante la Jurisdicción<sup>1</sup>.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGY PLATA ÁLVAREZ**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**  
**JUZGADO TREINTA (30º) ADMINISTRATIVO DE**  
**ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Medellín, 29 de mayo de 2015.

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.  
Fijado a las 8 a.m.

**MARJOURIE FRANCO GUZMÁN**  
**SECRETARIA**

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Consejera Ponente: MARTHA TERESA BRICEÑO VALENCIA. Tres (03) de noviembre de dos mil once (2011). Radicación Número: 25000-23-27-000-2010-00198-01.